



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Lunes, 27 de Mayo de 1991

Número 71

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada. Página 3067

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 23 de abril de 1991, de la Viceconsejería de Trabajo y Areas Infradotadas, por la que se determinan las fiestas locales para 1991 del municipio de Moya (Gran Canaria). Página 3072

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de febrero de 1991, por la que se corrigen errores de la Orden de 18 de enero de 1991, que resolvió la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 31 de agosto de 1990. Página 3073

Orden de 16 de abril de 1991, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. Página 3073

#### Consejería de Hacienda

Orden de 30 de abril de 1991, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 6 de febrero de 1991. Página 3075



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia del Gobierno**

Decreto 107/1991, de 23 de mayo, del Presidente, por el que se conceden los "Premios Canarias" correspondientes al año 1991. Página 3076

Resolución de 15 de mayo de 1991, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado constituido para resolver sobre las ayudas de documentación e investigación sobre la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3077

**Consejería de Agricultura y Pesca**

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo de los "Premios de difusión de temas agrarios y pesqueros de Canarias 1990". Página 3077

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 30 de abril de 1991, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del colegio privado "Montessori" de Santa Cruz de Tenerife, para 8 unidades de Educación General Básica. Página 3078

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se realiza convocatoria restringida de ayudas al estudio por desplazamiento y estancia para estudiantes en Canarias, previstas en la Ley 10/1989, de 13 de julio, de medidas de apoyo a los estudios universitarios. Página 3079

Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se convoca a las entidades públicas o privadas que deseen ser homologadas como centros colaboradores, con el fin de impartir cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional. Página 3081

Orden de 24 de mayo de 1991, por la que se establecen los servicios mínimos y el personal preciso en el Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna con motivo de la huelga para el día 27 de mayo, convocada por el Sindicato C.S.I., C.S.I.F. Página 3081

**Consejería de Industria y Energía**

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de suplicación nº 4849/88, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3082

**Consejería de Turismo y Transportes**

Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se convocan subvenciones para promoción del turismo social. Página 3082

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico para centros escolares públicos y Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3084

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de una obra. Página 3086

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 10 de mayo de 1991, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, por el que se concede trámite de audiencia para construir una estación de servicio en la carretera C-814 en su margen derecha, p.k. 58,850, por Dña. Pilar Pérez Afonso.- Expte. nº OC-43-9/91.

Página 3087

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de un centro reemisor, promovida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y el ente público Retevisión, en el lugar denominado Montaña Cabreja, término municipal de Vega de San Mateo (Gran Canaria).

Página 3087

**Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 20 de mayo de 1991, por el que se hace pública convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Página 3088

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 1 de marzo de 1991, por el que se somete a información pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, primera fase, en el Camino de San Bartolomé de Geneto.

Página 3090

Anuncio de 6 de mayo de 1991, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, zona centro, para la reposición de viviendas en los Barrios de San Honorato y Polígono Padre Anchieta.

Página 3090

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**679** *DECRETO 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.*

La Ley de Aguas de 26 de julio de 1990 regula los auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, acción que viene a añadirse a la ya clásica de apoyo a las infraestructuras de responsabilidad pública, y que es plenamente coherente con el espíritu armonizador que preside dicho cuerpo legislativo.

El Gobierno de Canarias es consciente de la urgencia de activar dicha línea de actuación, incluso sin esperar a la puesta en marcha de otros mecanismos de la Ley, dentro de su política de ofrecer a todos los interesados cauces francos para su incorporación a la tarea común de mejorar la gestión hidráulica de las islas. Los Decretos 152, 177 y 186 de 1990, con normas sobre captación de aguas o utilización de cauces, inscripción en el Registro de Aguas o aforos y controles técnicos, son parte de dicha política.

A la hora de desarrollar el programa de auxilios, diversos preceptos legislativos imponen la obligación de elaborar las adecuadas normas reglamentarias que garanticen la justicia y la eficacia en su concesión. Estos preceptos son los siguientes:

El artículo 120 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, señala que las convocatorias de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada deberán ajustarse a un procedimiento establecido mediante reglamento.

El mismo artículo especifica que la resolución de tales concursos corresponde al Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, en razón del proyecto.

Se añade que, en los casos que indique el Plan Hidrológico, el auxilio estará condicionado a la transformación de las explotaciones preexistentes en una única explotación hidráulica. También se singularizan los concursos que incluyan obras de regadío, correspondiendo la adjudicación de éstos a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En el marco de la regulación general de la con-

cesión de subvenciones, establecida por el Gobierno de Canarias en desarrollo de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, el presente Reglamento se ocupa específicamente de los auxilios consignados en los párrafos precedentes, aplicando a su tramitación y otorgamiento los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, comunes a todos los estímulos económicos ofrecidos a las iniciativas particulares de interés público.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada cuyo texto se inserta a continuación.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas a dictar las disposiciones que exija el desarrollo del presente Reglamento.

*Segunda.-* El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

#### REGLAMENTO DE AUXILIOS A OBRAS HIDRAULICAS DE INICIATIVA PRIVADA

##### Sección 1ª

##### Iniciativas susceptibles de auxilio económico

**Artículo 1.-** En los términos consignados en las Leyes de Presupuestos de cada año y atendiendo a lo que disponga la planificación hidrológica, la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá auxilios económicos a las siguientes obras hidráulicas de iniciativa privada:

a) Obras de captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación,

depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua.

b) Las que tengan como fin la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

c) Obras de desalación.

d) Obras de corrección de cauces y protección contra avenidas.

**Artículo 2.- 1.** Las iniciativas particulares susceptibles de auxilio podrán consistir en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, siempre que vengan documentadas de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

2. Los auxilios, que adoptarán la forma de subvenciones a fondo perdido y, alternativa o complementariamente, préstamos al tipo de interés legal vigente en el momento del otorgamiento, se concederán mediante el procedimiento de concurso público, en cuya convocatoria se determinarán la cuantía y plazos.

Los importes de las subvenciones a fondo perdido y de los préstamos, considerados por separado, tendrán un límite máximo del 50% del coste del proyecto. La suma de la subvención y de la financiación no podrá superar el 75% de aquel coste.

Los plazos de devolución de los préstamos e intereses devengados podrán variar entre diez y veinte años, contados siempre desde la finalización de las obras.

3. No se concederán auxilios:

- A los titulares de aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías o procedentes de manantiales, así como a los titulares de autorizaciones de alumbramiento válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, que no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

- A las obras destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, urbanizaciones privadas, instalaciones de recreo y esparcimiento o equivalentes. Se entenderá que una obra está comprendida en esta exclusión cuando, mediante expediente contradictorio, se acredite el destino o situación real de la urbanización o instalación de que se trate y su relación directa con la obra pretendida.

**Artículo 3.-** Las obras, en cuanto supongan un incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin, se considerarán obras de regadío y gozarán de las ventajas que la Ley de Aguas, la planificación hidrológica o la legislación agraria general reconocen a este tipo de obras.

### Sección 2ª

#### Convocatoria

**Artículo 4.-** 1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con cargo a sus créditos presupuestarios, convocará concursos públicos para la concesión de los auxilios en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación o prórroga de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Excepcionalmente, y mediante resolución motivada, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, podrá ser ampliado el plazo de la convocatoria cuando así venga impuesto por la situación de la planificación hidrológica u otros condicionamientos de tipo económico o técnico.

**Artículo 5.-** En cada convocatoria se especificarán la cuantía de las partidas presupuestarias disponibles, el plazo y las condiciones de los préstamos que se ofrezcan, el porcentaje de la subvención que puede otorgarse a fondo perdido, la modalidad o condiciones de la transformación de las explotaciones preexistentes en una única explotación hidráulica en los casos en que el Plan Hidrológico lo indique como condición previa a la concesión de auxilios, y las que sean necesarias para conseguir sus objetivos específicos.

**Artículo 6.-** Las obras o iniciativas que se ajusten a las prescripciones que establezcan los Planes Hidrológicos, una vez aprobados éstos, tendrán la consideración de preferentes a efectos de selección.

Tales prescripciones aparecerán incorporadas al texto de las convocatorias.

**Artículo 7.-** Las convocatorias abrirán un plazo de dos meses para la presentación de los anteproyectos por los interesados, computándose aquél a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

### Sección 3ª

#### Presentación de anteproyectos

**Artículo 8.-** Las solicitudes de auxilios se presentarán ante la Consejería de Obras Públicas, Vi-

vienda y Aguas o ante los Consejos Insulares de Aguas. Podrán utilizarse a tal fin las formas admitidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto 100/1985, de 19 de abril, y normas concordantes.

#### Artículo 9.- La solicitud incorporará:

- Instancia dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, debidamente firmada, en la que junto a la identificación del solicitante y demás extremos legalmente exigidos, se exprese la convocatoria a la que se acude y el porcentaje de auxilio que se solicita, con desglose entre la subvención a fondo perdido y/o el préstamo a devolver, dentro de los límites señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.

- Los documentos que permitan deducir la existencia de la titularidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación de las autorizaciones, concesiones y permisos que se precisen y de estar el solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados, etc.

- Declaración del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, de haber ejecutado menos del 30% de su presupuesto de ejecución por contrata.

- Anteproyecto, redactado en las condiciones que se expresan en el artículo siguiente.

**Artículo 10.-** 1. Los anteproyectos de obras para las que se solicite auxilio, que deberán venir suscritos por técnico competente, constarán de:

a) Descripción de las obras y actuaciones, con los planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización.

b) Presupuesto de ejecución material y de contrata, plazos y programa de trabajos. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de los de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras.

c) Estudio técnico y/o económico de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.

2. Cuando el auxilio sea solicitado para obras cuyo destino final sea, total o parcialmente, la cesión de caudales a terceros o el cobro de un canon por el trasvase de aguas, su otorgamiento se realizará con la doble condición de que el agua sea utilizada para el uso prescrito en la planificación hidrológica, y de que la tarifa de venta del agua o el canon de paso sean inferiores al máximo establecido para la zona en la citada planificación hidrológica o en otros instrumentos administrativos de control de precios.

3. La vulneración, por primera vez, de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se considerará una falta grave de las definidas como tales en la Ley de Aguas. La reincidencia será calificada como falta muy grave e implicará, además de la sanción aplicable, la devolución de las subvenciones y financiaciones obtenidas por el infractor para la realización de las obras, con los intereses legales correspondientes.

#### Sección 4ª

##### Tramitación

**Artículo 11.-** Examinadas las solicitudes, en los casos de insuficiencia de o en algún documento se notificará a los solicitantes la falta para que la subsanen en el plazo de diez días. Si se encontraran defectos en el anteproyecto y la dificultad de su corrección lo justificara, se podrá conceder un nuevo plazo, extraordinario, de hasta un mes.

**Artículo 12.-** 1. Los precios que sirven de base para la formulación de presupuestos en los anteproyectos y en los proyectos que se citan en el artículo 17 posterior, serán adecuados por la Dirección General de Aguas. Esta, cuando lo estime necesario, podrá requerir informe de otros organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La adecuación de los precios, si se diera, servirá como base para la determinación de los auxilios.

**Artículo 13.-** Para el reconocimiento del derecho a la percepción del auxilio tendrán preferencia:

En primer lugar, las solicitudes formuladas conjuntamente por varios peticionarios que, utilizando aguas de una misma zona hidrológica, se produzcan con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad de todas aquellas a las que venga referida la solicitud.

En segundo lugar, las iniciativas de obras que se citan en el artículo 6 de este Reglamento.

En tercer lugar, y salvo que la convocatoria se

ciña a actuaciones específicas, los proyectos de obras dirigidos a los consumos contemplados en el artículo 36 de la Ley, por el orden de prelación siguiente:

1º) Abastecimiento de la población, incluidas las industrias de poco consumo de agua conectadas a la red municipal, dentro de los módulos que reglamentariamente o en la convocatoria se establezcan en base a la población de derecho.

2º) Regadíos y usos agrícolas dentro de los módulos de consumo según cultivos y zonas, en los términos que estén establecidos reglamentariamente o, en su defecto, señale la convocatoria.

3º) Usos industriales y turísticos.

4º) Usos recreativos.

5º) Otros usos y aprovechamientos.

#### Sección 5ª

##### Adjudicación

**Artículo 14.-** La Dirección General de Aguas elaborará el informe a que se refiere el artículo 120.1 de la Ley de Aguas, a la vista del contenido de la planificación hidrológica, de la documentación presentada por el interesado, de la citada Ley Territorial y del presente Reglamento.

**Artículo 15.-** 1. El informe mencionado en el artículo anterior, junto con el resto del expediente, motivará una propuesta de adjudicación de los auxilios económicos, con indicación expresa de la cuantía inicial que corresponda a cada solicitud aceptada.

2. La propuesta se elevará al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, quien resolverá en tanto no se encuentren constituidos los órganos rectores de los Consejos Insulares de Aguas. Según éstos comiencen su actuación asumirán la competencia resolutoria.

**Artículo 16.-** La resolución será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto y del auxilio concedido, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

#### Sección 6ª

##### Formalización de los proyectos

**Artículo 17.-** 1. En el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o

actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda, que constará de:

- Memoria, con descripción detallada de las obras.

- Planos, con los niveles de detalle precisos para que las obras queden totalmente definidas.

- Pliego de Condiciones Técnicas que deben cumplir los materiales y las obras, así como las relaciones contractuales entre contratante y contratista.

- Mediciones, cuadros de precios unitarios y presupuestos de ejecución material y de contrata.

## 2. Como anejos figurarán:

- Plan de trabajo, con una cronología de las actuaciones y de las cantidades a gastar, tanto por parte del solicitante como por cuenta de la Administración que concede los auxilios.

- En su caso, los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

**Artículo 18.-** En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a diez millones de pesetas se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.

**Artículo 19.-** Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda otorgada, a cuya presentación se entenderán aceptados todos los condicionamientos generales de la Ley de Aguas y específicos de la convocatoria.

b) Documentación fehaciente relativa a las titularidades, autorizaciones, concesiones, situación fiscal y de cargas sociales, y demás que en la fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaria.

c) Depósito en metálico o aval suficiente que garantice la aportación económica que corresponde al interesado para llevar las obras a buen fin y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas. Para su fijación se utilizarán los criterios aplicables en la contratación administrativa.

d) Compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la ayuda al servicio de la

finalidad para la que ésta se ha destinado durante un plazo mínimo de diez años, si el auxilio consiste solo en subvención, o del que se establezca para la devolución de los préstamos.

**Artículo 20.-** El proyecto y la documentación que le acompaña se presentarán y tramitarán en la misma forma utilizada para la solicitud inicial, siendo expresamente aplicables las previsiones del artículo 11 de este Reglamento relativas a la posibilidad de completar los documentos.

**Artículo 21.-** 1. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la documentación exigida en los artículos anteriores, o solicitada la concesión de plazo extraordinario a tal efecto, quedará automáticamente caducada la concesión inicial de la ayuda y facultada la Administración para seleccionar otra propuesta.

2. En los proyectos debidamente formalizados, una vez finalizado el examen de la documentación y aceptada como suficiente o perfeccionada con el procedimiento del artículo 12 anterior, se procederá a la confrontación sobre el terreno de la viabilidad de las obras o actuaciones, con citación previa a los interesados.

**Artículo 22.-** El informe de la Dirección General de Aguas será preceptivo antes de hacerse definitiva cualquier concesión de auxilios por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan relación con la explotación, uso o almacenamiento de recursos hidráulicos.

## Sección 7ª

### Entrega del auxilio, vinculaciones y control

**Artículo 23.-** La resolución de adjudicación contendrá las condiciones que deban cumplir los peticionarios, con señalamiento expreso de plazos para iniciar y terminar las actuaciones y obras, para comenzar la explotación y para el reintegro de los préstamos, si fuera el caso.

**Artículo 24.-** 1. Los interesados contratarán por su cuenta la ejecución de las obras o actuaciones, quedando obligados a comunicar fehacientemente al respectivo Consejo Insular o a la Administración de la Comunidad Autónoma los términos del contrato suscrito una vez licitado. La baja de contrata afectará por igual a la aportación de los particulares y a la de la Administración.

2. Esta podrá llevar a cabo las inspecciones que estime oportunas y, obligatoriamente, antes de aceptar la última certificación, que deberá ir acompañada de informe final justificando que las obras o actuaciones se han llevado a cabo según el proyecto aprobado.

3. La Administración abonará a los beneficiarios el importe de los auxilios previa presentación de las correspondientes certificaciones, aplicando a la cuantía que figure en éstas el porcentaje del auxilio. No se admitirán adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos a los particulares beneficiarios.

**Artículo 25.-** Cuando la cuantía del auxilio supere los cinco millones de pesetas, el beneficiario deberá presentar, al término de las obras o de la iniciativa, una auditoría circunscrita al destino dado a la ayuda. La presentación de la misma se llevará a cabo dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del informe final al que se hace referencia en el apartado 2 del artículo anterior.

Los gastos de la auditoría son de cuenta del beneficiario.

**Artículo 26.-** Las obras contempladas en esta norma mantendrán las características dominicales que les correspondan, independientemente de la concesión de auxilios.

**Artículo 27.-** La paralización de las obras por tiempo superior a la mitad del destinado para su realización implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda y el deber de resarcimiento a la Comunidad Autónoma de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución depositada, pudiendo ser exigido, en lo que faltare, por la vía de apremio. Excepcionalmente, si se hubieran dado causas no imputables al interesado, la Administración competente podrá mantener la ayuda, aprobando por una sola vez un nuevo calendario de actuaciones.

**Artículo 28.-** La no devolución del préstamo concedido en las condiciones fijadas tendrá los mismos efectos que para la paralización de las obras se determinan en el artículo anterior.

#### Sección 8ª

##### Otras disposiciones

**Artículo 29.-** El interés legal al que hace mención el artículo 119 de la vigente Ley Territorial de Aguas y el 2.2 de este Reglamento se entenderá como interés compuesto.

**Artículo 30.-** Las diferentes convocatorias públicas podrán precisar beneficiarios determinados o admitir solicitantes indeterminados.

**Artículo 31.-** Los auxilios concedidos al amparo del presente Reglamento serán incompatibles

con cualquier otra ayuda recibida de Organismos Oficiales, salvo las contempladas en su artículo 3.

**Artículo 32.-** En lo no previsto por el presente Reglamento y en lo que respecta a materia económico-financiera se estará a lo que dispongan el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, y las restantes normas que regulen el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En materia hidráulica se aplicará la legislación territorial y estatal en los términos establecidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Aguas de 26 de julio de 1990.

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**680 RESOLUCION de 23 de abril de 1991, de la Viceconsejería de Trabajo y Areas Infradotadas, por la que se determinan las fiestas locales para 1991 del municipio de Moya (Gran Canaria).**

En el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 28 de diciembre de 1990, se publicó la Resolución del día 10 de dicho mes por la que se determinaban las fiestas locales de los municipios de Canarias, y entre ellos las correspondientes al de Moya, establecidas en base al Acuerdo Plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión del día 18 de octubre.

Advertido por el citado Ayuntamiento de la existencia de un error al figurar, en el texto del Acuerdo Plenario, el día 19 de junio, fiesta de San Antonio de Padua, cuando en su lugar debería de haber aparecido el día 17 del mismo mes, procede dictar nueva Resolución subsanando el error detectado.

En su virtud, a propuesta del Ayuntamiento de Moya,

#### RESUELVO:

Declarar inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales para 1991 en el municipio de la Villa de Moya, isla de Gran Canaria, los días que a continuación se reseñan:

- 12 de febrero: martes de Carnaval.
- 17 de junio: San Antonio de Padua.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 1991.-  
El Viceconsejero de Trabajo y Areas Infradotadas,  
Francisco Rodríguez-Batllori Sánchez.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**681** *ORDEN de 19 de febrero de 1991, por la que se corrigen errores de la Orden de 18 de enero de 1991, que resolvió la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 31 de agosto de 1990.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 18 de enero de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 31 de agosto de 1990, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 18 de febrero de 1991, se comunican a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 659, donde dice:

"2º) Los funcionarios designados cesarán en sus actuales puestos de trabajo ...",

debe decir:

"2º) Los funcionarios designados, excepto el mencionado en el siguiente apartado, cesarán en sus actuales puestos de trabajo ...".

Añadiéndose a continuación el siguiente apartado:

"3º) El funcionario D. Antonio Henríquez Benítez, designado para ocupar el puesto de Jefe de Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones (1805020001), de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, queda adscrito al referido puesto de trabajo sin perjuicio de su permanencia en la situación de servicios especiales."

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**682** *ORDEN de 16 de abril de 1991, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1990 (B.O.C. nº 133, de 24.10.90), por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos docentes no universitarios, a fin de cubrir plazas vacantes en centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la adjudicación definitiva de destinos a Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que participan de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la base cuarta de la Orden de convocatoria, según se recoge en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Los destinos adjudicados por la presente Orden a los profesores en prácticas quedarán condicionados a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que se les adjudican por la presente Orden, en la fecha que establezca la Dirección General de Ordenación Educativa. La referida toma de posesión surtirá plenos efectos económicos y administrativos el día 1 de octubre de 1991.

Cuarto.- Los participantes de este concurso de traslados que hayan presentado documentación para la demostración de méritos alegados, podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal, Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo contemplado en el apartado quinto de esta Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

## A N E X O

## CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	PUNT.	ASIGNATURA	CON/DEN
EZPELETA MINOJAL, M <sup>a</sup> FELICIDAD.	1391302724	13913027	11,30	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: E.O.I. CIUDAD REAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
LECUONA TORRES, SALVADOR.	S48EC900000060	42034801	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
PEREZ CABRERA, MERCEDES.	A48EC-33742	41965601	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
BOLUDA VALLS, JUAN ENRIQUE.	S48EC900000062	19991941	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
MOLINA GUILLEN, MARIA PINO.	S48EC900000063	52841463	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
CABALLERO GIL, LIDIA ISABEL.	S48EC900000064	43273584	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
PERERA PEREZ, MARGARITA.	S48EC900000065	45435937	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
ROSALES ACOSTA, ROSARIO.	4279852724	42798527	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
VERA LOPEZ, MARIA LUISA.	A33EC006576	76608877	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
SAN MARTIN CRUZ, PIEDAD.	S48EC890000068	42069993	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
CACERES RODRIGUEZ, JOSE DAVID.	A48EC4217024446	42170244	0,00	INGLES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
SOGO FLORES, JOSE	S48EC900000070	30491958	0,00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	D.N.I.	PUNT.	ASIGNATURA	CON/DEN
RODRIGUEZ FUERTES, MARIA LUZ.	S48EC90000071	42047841	0,00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
UCELAYETA TALLEN DE CABARRUS, ELISA.	S48EC90000072	46225460	0,00	ALEMAN	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
GONZALEZ PEREA, MARIA JOSE.	A47EC007391	42604016	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
PLUMARIEGA SEÑUDO, DONATO.	S48EC1373422257	13734222	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. LAS PALMAS				
ALSINA PEÑA, CLARA MARIA.	S48EC900000058	42055188	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				
PEÑA PERERA, CARMEN TERESA.	S48EC900000059	42064837	0,00	FRANCES	CON
	PLAZA DE ORIGEN: PROVISIONAL PLAZA OBTENIDA: E.O.I. S/C DE TENERIFE				

### Consejería de Hacienda

**683** *ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 6 de febrero de 1991.*

Efectuada la convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 6 de febrero de 1991 (B.O.C. nº 22, de 20.2.90) para provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVE:

1º) Designar a los funcionarios que a continuación se mencionan, para desempeñar los puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda, incluidos en la relación de puestos de trabajo de dicho Departamento que seguidamente se reseñan:

D. Francisco García González, D.N.I. nº 42.785.685; Centro Directivo y Unidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Estudios; denominación del puesto: puesto singularizado (100202002); nivel: 26; puntos complemento específico: 67,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. Manuel Hernández Suárez, D.N.I. nº 42.774.348; Centro Directivo y Unidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Estudios; denominación del puesto: puesto singularizado (100202003); nivel: 26; puntos complemento específico: 67,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. José M. Caballero Benítez, D.N.I. nº 42.749.657; Centro Directivo y Unidad: Secretaría General Técnica, Oficina Presupuestaria; denominación del puesto: Jefe Servicio (100205001); nivel: 28; puntos complemento específico: 75,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. Carlos González Correa, D.N.I. nº 42.690.648; Centro Directivo y Unidad: Intervención General, Servicio de Control Sector Público; denominación del puesto: puesto singularizado (100305008); nivel: 24;

puntos complemento específico: 55,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. José L. Doreste Miranda, D.N.I. nº 42.673.691; Centro Directivo y Unidad: Intervención General, Intervención Delegada de Presidencia y Vicepresidencia, Secciones Interdepartamentales; denominación del puesto: Interventor Delegado (100320001); nivel: 28; puntos complemento específico: 75,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. Manuel Alcaide Díaz-Llanos, D.N.I. nº 43.659.218; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, Servicio de Planificación y Programación de Retribuciones; denominación del puesto: Jefe de Sección Estudios y Negociación Colectiva (100403003); nivel: 26; puntos complemento específico: 67,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. Carmen Vega Rodríguez, D.N.I. nº 42.833.693; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Servicio Central de Tributos; denominación del puesto: Secretaria Alto Cargo (100502002); nivel: 16; puntos complemento específico: 26,00; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. Jorge González Roiz, D.N.I. nº 2.705.501; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Servicio Central de Tributos; denominación del puesto: puesto singularizado (100502008); nivel: 24; puntos complemento específico: 60,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

D. Mateo A. Quintero Padrón, D.N.I. nº 41.904.035; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Servicio Central de Tributos; denominación del puesto: puesto singularizado (100502009); nivel: 24; puntos complemento específico: 60,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Santa Cruz de Tenerife.

Dña. Julia Darias Novaro, D.N.I. nº 42.647.387; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Administración Tributaria Insular de La Gomera; denominación del puesto: Administrador Tributario Insular (100508001); nivel: 20; puntos complemento específico: 25,00; jornada: especial; San Sebastián de La Gomera.

Dña. Rosa A. Clavijo Padrón, D.N.I. nº 42.085.901; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Administración Tributaria Insular de El Hierro; denominación del puesto: Administrador Tributario Insular (100509001); nivel: 20; puntos complemento específico: 25,00; jornada: especial; Valverde.

D. Manuel García Hernández, D.N.I. nº 41.901.769; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Juntas Superiores y Territoriales de la Hacienda Pública; denominación del puesto: Juntas Superiores y Territoriales de la Hacienda Pública (100513001); nivel: 28; puntos complemento específico: 75,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Santa Cruz de Tenerife.

D. José Alemán Lorenzo, D.N.I. nº 78.445.905; Centro Directivo y Unidad: Dirección General de Tributos, Juntas Superiores y Territoriales de la Hacienda Pública; denominación del puesto: Juntas Superiores y Territoriales de la Hacienda Pública (100513002); nivel: 28; puntos complemento específico: 75,00; tipo complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Los funcionarios designados cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días contando desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la isla, o en un mes si residen fuera de ella, contando desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1991.

EL CONSEJERO  
DE HACIENDA,  
José M. González Hernández.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

684 *DECRETO 107/1991, de 23 de mayo, del Presidente, por el que se conceden los "Premios Canarias" correspondientes al año 1991.*

Vistas las propuestas formuladas por los respectivos Jurados para la designación de los "Premios Canarias 1991", en uso de las facultades que me confiere el artículo 2º de la Ley 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias, y el artículo 16.1 del Decreto 42/1990, de 23 de febrero, dispongo conceder los "Premios Canarias 1991", en sus diversas modalidades a:

- D. José Luis Doreste Blanco, en la modalidad de Deporte.

- Radio ECCA, en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias.

- D. Carlos Pinto Grote, en la modalidad de Literatura.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

**685 RESOLUCION de 15 de mayo de 1991, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado constituido para resolver sobre las ayudas de documentación e investigación sobre la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El Jurado, a que se refiere la base sexta de la Resolución de 27 de febrero de 1991 del Centro de Estudios Constitucionales, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 54, de 4 de marzo de 1991, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 37, de 27 de marzo de 1991, por la que se convocan conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias ayudas de documentación e investigación sobre la Comunidad Autónoma de Canarias, ha acordado:

1º) Adjudicar una ayuda de documentación e investigación a D. Albert Massot Martí, para que realice el estudio sobre "El ordenamiento agroalimentario y las Islas Canarias: aplicación institucional, regulación legislativa y ejecución administrativa y financiera".

2º) Declarar desiertas las demás ayudas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 1991.-  
El Secretario General, Bruno Suárez Medina.

Consejería de Agricultura  
y Pesca

**686 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo de los "Premios de difusión de temas agrarios y pesqueros de Canarias 1990".**

De acuerdo con la Orden de 17 de diciembre de 1990, de esta Consejería (B.O.C. nº 3, de 7.1.91), por la que se convocaron los "Premios de difusión de temas agrarios y pesqueros de Canarias 1990", se ha procedido, de conformidad con la base 7 de la convocatoria, al fallo de los correspondientes premios, habiéndose determinado lo siguiente:

I) Premio a la mejor labor informativa durante 1990 en los medios de comunicación, dotado con cien mil pesetas y cuyo Jurado estuvo formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Lazcano Acedo.

Vocales: D. Ramón Oroz Elfau.

D. José Mª Vela Elola-Olaso.

D. José Luis Manso Marrero.

Dr. D. Damián de Torres Domínguez.

Concedido al trabajo presentado por D. Aníbal Ramírez León, conteniendo veintidós artículos publicados en el Diario de Las Palmas, que se edita en la provincia de Las Palmas.

II) Premio al mejor trabajo divulgador durante 1990, dotado con ciento cincuenta mil pesetas y cuyo Jurado estuvo compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julián Albertos García.

Vocales: D. Cristóbal Evora Cabrera.

D. Luis Losada García-San Juan.

D. Manuel Criado Ortega.

D. José Ochoa Reinares.

Se acuerda por unanimidad dividir el importe del premio entre los trabajos que se citan y en las cuantías siguientes:

Al trabajo titulado "El cultivo industrial de plantas en maceta" del que son autores D. Rafael Jiménez Mejías y D. Manuel Caballero Ruano, con una dotación de cien mil pesetas.

Al trabajo titulado "Nuevas variedades comerciales de platanera para Canarias" del que son autores D. Víctor Galán Saucó y D. Juan Cabrera Cabrera, con una dotación de cincuenta mil pesetas.

Igualmente el Jurado acordó la concesión de un accésit al trabajo titulado "Cultivo del crisantemo" del que es autor D. Luis M. Herreros Delgado, por su calidad e interés para el sector.

III) Premio a la mejor tesina o proyecto de fin de carrera durante 1990, dotado con doscientas mil pesetas y cuyo Jurado estuvo formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Ascanio Cullen.

Vocales: D. José Manuel Hernández Abreu.

D. Manuel Fernández Galván.

D. Baltasar de Ponte Cullen.

D. Eugenio Díaz Díaz.

Concedido al trabajo denominado "Plan de ordenación física del suelo rústico del Valle de San Lorenzo", cuya autora es Dña. Candelaria Peña Perera.

Concesión de accésit a los siguientes trabajos:

- "Efecto del corte de hojas sobre la producción y desarrollo en invernadero de la platanera *Musa acuminata Colla*", cuya autora es Dña. Patricia Rodrigo Gómez.

- "Estudio de la *Frankliniella Occidentalis* como plaga de los cultivos canarios", cuya autora es Dña. Ruth Torres del Castillo.

- "Parámetros físico-químicos indicadores de calidad en mieles elaboradas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife", cuya autora es Dña. Inmaculada Frías Tejera.

IV) Premio al mejor trabajo de investigación o experimentación durante 1990, dotado con doscientas cincuenta mil pesetas y cuyo Jurado estuvo compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alonso Arroyo Hodgson.

Vocales: Dr. D. Pedro Luis Pérez de Paz.

Dra. Dña. Amalia Díaz Domínguez.

Dr. D. Antonio Díaz de la Rosa.

Dr. D. Antonio Marrero Domínguez.

Se acuerda por unanimidad otorgar ex aequo el premio a los dos trabajos siguientes:

- "Estudio del compostaje termófilo y aerobio de los residuos urbanos de Tenerife. Poder fertilizante del compost y dinámica de los nutrientes aportados en un sistema suelo-planta", realizado por D. Emeterio Iglesias Jiménez.

- "Adaptación de nuevas especies ornamentales

al cultivo bajo protecciones climáticas en Canarias", realizado por D. Manuel Caballero Ruano.

Igualmente el Jurado acordó conceder un accésit al trabajo titulado "Caracterización de la acidez en suelos de origen volcánico", realizado por Dña. Montserrat Espino Mesa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 1991.-  
El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**687** ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del colegio privado "Montessori" de Santa Cruz de Tenerife, para 8 unidades de Educación General Básica.

Examinado el expediente promovido por D. Antonio Castro Alvarez, en su condición de titular del colegio privado de Educación General Básica "Montessori", domiciliado en la calle Emilio Calzadilla, 32, Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de transformación y clasificación definitiva del centro para 8 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de resolución favorable.

Resultando que, según datos que obran en el Registro de Centros, el colegio que nos ocupa obtuvo clasificación provisional de 8 unidades de Educación General Básica, con fecha 21 de febrero de 1986.

Vistas la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que el centro reúne los requisitos mínimos que señalan las disposiciones en vigor.

Esta Consejería ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del colegio privado "Montessori" de Santa

Cruz de Tenerife, para 8 unidades de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**688** *ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se realiza convocatoria restringida de ayudas al estudio por desplazamiento y estancia para estudiantes en Canarias, previstas en la Ley 10/1989, de 13 de julio, de medidas de apoyo a los estudios universitarios.*

La Ley Territorial 10/1989, de 13 de julio, de medidas de apoyo a los estudios universitarios (B.O.C. nº 99, de 21.7.89), para corregir desigualdades derivadas del hecho insular, estableció ayudas a estudiantes universitarios que residían en isla distinta a la de donde se encuentra el centro en el que realizan sus estudios o a más de cuarenta kilómetros del mismo, previéndose en su artº. segundo que las peticiones de estas ayudas que estuvieran dentro de los límites de renta fijados por el Estado "deberán acreditar previamente la negativa de éste a la concesión de la beca de residencia".

Por ello el Decreto 96/1990, de 7 de junio (B.O.C. nº 79, de 27.6.90), que desarrolla esta Ley establece en su Disposición Adicional Primera la existencia de una doble convocatoria, una entre julio y octubre y otra restringida en mayo para quienes acrediten la negativa del Estado a la concesión de la ayuda por residencia.

De acuerdo con estas previsiones, la primera convocatoria se efectuó por Orden de 17 de julio de 1990 (B.O.C. nº 106, de 22.8.90) debiendo procederse en estas fechas a realizar la segunda de estas convocatorias.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me otorga la Disposición Final Primera del citado Decreto 96/1990,

#### DISPONGO:

1.- Convocar concurso público para la concesión de ayudas al estudio por desplazamiento y estancia para estudiantes universitarios en Canarias, previstas en la Ley 10/1989, de acuerdo con las normas que se señalan en el anexo a la presente Orden.

2.- La concesión de estas ayudas se hará efecti-

va con cargo a la partida 18.07.422E.480.00. L.A. 91418V02 de los vigentes Presupuestos de acuerdo con los créditos existentes en la misma.

3.- Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y ejecutar la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

#### A N E X O

Primero.- Estudios comprendidos. A) Podrán solicitarse las ayudas al estudio por desplazamiento y estancia, en el curso académico 1990/91 segunda convocatoria, para cualquiera de los estudios que se impartan en los centros integrados o adscritos de la Universidad de La Laguna o de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

B) En caso de tener opción para cursar sus estudios en ambas Universidades, para tener derecho a estos beneficios, estará obligado a realizarlos en la isla de su residencia familiar.

Segundo.- Beneficiarios. A) Las condiciones generales para ser beneficiarios de estas ayudas al estudio por desplazamiento y estancia serán las siguientes:

1) Ser español, residente en la Comunidad Autónoma de Canarias y estar matriculado como alumno oficial en centros universitarios integrados o adscritos a la Universidad de La Laguna o en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2) Ser residente en isla distinta de aquella en la que cursa sus estudios, o en lugar distante a más de 40 km del mismo por carretera. En ambos casos, deberá acreditar que tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

3) No estar en posesión de titulación universitaria que le habilite para actividades profesionales.

B) Condiciones específicas a cumplir por los solicitantes de estas ayudas en la presente convocatoria restringida.

1) Solo podrán participar en esta convocatoria aquellos alumnos a los que el Ministerio de Educación y Ciencia les haya denegado la beca por residencia en la convocatoria general correspondiente al presente curso académico 1990/91 y así

conste acreditado en los Negociados de Becas de las respectivas Universidades.

2) No obstante, y para evitar los trastornos administrativos que ocasionaría una duplicidad en las solicitudes, se advierte que aquellos alumnos que estén en la situación antes descrita pero ya presentaron la solicitud de esta beca de desplazamiento y estancia en la primera convocatoria, efectuada por Orden de 17 de julio de 1990 (B.O.C. nº 106, de 22.8.90), no deberán volver a presentarla en esta segunda convocatoria.

3) Por parte de los Negociados de Becas de las Universidades canarias podrán establecerse las medidas necesarias para evitar que esta duplicidad se produzca. En todo caso la segunda solicitud no será tenida en cuenta a efectos de su tramitación administrativa.

Tercero.- Cuantía de la ayuda. De acuerdo con las disposiciones de la Ley, la cuantía de esta ayuda es la siguiente:

A) Para el curso académico 1990/91 la cuantía global por desplazamiento y estancia se fija en la cantidad de 145.000 pesetas para los residentes en isla distinta en que está situado el centro universitario en que cursan sus estudios.

B) Estas ayudas se reducen al 80% -esto es, 116.000 pesetas- para quienes, residiendo en la misma isla donde radican los estudios a seguir, tengan su residencia familiar situada a más de 40 km por carretera de donde se ubica el centro universitario.

Cuarto.- Requisitos de carácter económico.

Los límites de renta familiar disponible así como los de patrimonio familiar, que no se podrán superar para tener acceso a estas ayudas, serán los establecidos en los artículos 4 a 9, inclusive, de la Orden de 17 de julio de 1990 (B.O.C. nº 106, de 22.8.90), por la que se convocan con carácter general, o en primera convocatoria, estas ayudas para el presente curso académico. Para el cálculo de estos límites también se aplicará lo dispuesto en los citados artículos.

Quinto.- Requisitos de naturaleza académica.

Para ser beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden se deberán cumplir los requisitos académicos establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden de 17 de julio de 1990 antes citada.

Sexto.- A) Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en los apartados segundo, cuarto y quinto de este anexo, deberán presentar

sus solicitudes en impreso oficial cuyo modelo se incluye como anexo a la Orden de 17 de julio de 1990 el cual les será facilitado en las Secretarías de los centros docentes donde cursen sus estudios.

B) El plazo para la presentación de las mismas será de veinte días a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

C) Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F., en su caso, de sus padres o tutores, de todos los miembros computables de la familia, y del Libro de Familia para los menores.

b) Documentación fidedigna de su residencia familiar y de su domicilio en la localidad donde se encuentre el centro docente.

c) Fotocopia completa y cotejada de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1989, correspondiente al cabeza de familia de quien dependa el alumno o de él mismo, en su caso. También deberá aportar fotocopia de las declaraciones de otros miembros computables de la familia con ingresos propios.

d) Para el cálculo de los ingresos de los miembros computables que no hubiesen estado obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1989, se utilizará una certificación de la entidad o empresa en que ejerzan sus actividades profesionales expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. Para los trabajadores por cuenta propia que se encontrasen en este caso, se utilizará una declaración jurada de los mismos en la que se expresen todos los ingresos, la naturaleza de los mismos, así como las cuotas obligatorias satisfechas.

Séptimo.- A) El estudio de las solicitudes corresponderá a una Comisión Universitaria de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Vicerrector que designe la Universidad.

Vicepresidente: el Gerente de la Universidad.

Secretario: el Jefe de Sección o Negociado de Becas de la Gerencia Universitaria.

Vocales: dos Profesores Numerarios de la Universidad, dos representantes de la Comunidad Autónoma, dos representantes de los estudiantes que se beneficien de estas ayudas, elegidos por los alumnos que formen parte de cada claustro en la

forma que determinen las Universidades, y aquellas otras personas o representantes, en número no superior a dos, cuya presencia estimase necesaria la Presidencia de esta Comisión.

B) A esta Comisión corresponde elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas, la cual será elevada a esta Consejería para su adjudicación. Junto con el Acta de la Comisión será remitido también el listado al que se refiere el artº. 16.A) de la Orden de 17 de julio de 1990.

C) Remitida esta documentación y adjudicadas las ayudas por esta Consejería, el abono de las mismas se hará en firme a través de la Universidad respectiva y con cargo a la partida expresada en el artº. 2 de esta Orden.

D) Las estadísticas y el resumen económico a los que se refiere el apartado C) del artº. 16 de la Orden de 17 de julio de 1990, deberán ser enviados por las Universidades en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la que se refiere la presente convocatoria.

Octavo.- La primera y la segunda convocatoria de estas ayudas se resolverán conjuntamente en el tiempo, pues las solicitudes presentadas en la primera convocatoria no han podido ser resueltas en las fechas previstas.

Noveno.- La Orden de 17 de julio de 1990 será de aplicación en todos aquellos aspectos no regulados expresamente por la presente Orden.

**689** *ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se convoca a las entidades públicas o privadas que deseen ser homologadas como centros colaboradores, con el fin de impartir cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional.*

El Decreto 6/1990, de 9 de enero (B.O.C. nº 22, de 19.2.90), regula los cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional. En su artº. 7, párrafo segundo, se establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicará periódicamente una convocatoria para la homologación de centros, a la que podrán acudir todas aquellas instituciones, organizaciones, centros y empresas que lo deseen.

Mediante Orden de 8 de marzo de 1990 (B.O.C. nº 35, de 21.3.90) se establecieron los mecanismos de selección y control de los centros

colaboradores, así como el procedimiento a seguir para acceder a esta condición.

En su virtud, esta Consejería

#### DISPONE:

1.- Convocar a las entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, que deseen ser homologadas como centros colaboradores de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, para impartir las especialidades para las que se les homologue.

2.- Los requisitos, mecanismos de control, selección y procedimiento, serán los contenidos en la Orden de 25 de octubre de 1990 (B.O.C. nº 137, de 2.11.90).

3.- El plazo para la presentación de solicitudes y documentación, será de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Territoriales de Educación, Oficinas Insulares de Educación o en el Registro General de esta Consejería.

4.- La condición de centro colaborador lo será por un periodo de un año, prorrogable, previa petición del centro, siempre y cuando se mantengan las condiciones para las que fue homologado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**690** *ORDEN de 24 de mayo de 1991, por la que se establecen los servicios mínimos y el personal preciso en el Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna con motivo de la huelga para el día 27 de mayo, convocada por el Sindicato C.S.I., C.S.I.F.*

Comunicado preaviso de huelga por los representantes de los trabajadores al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 24/1987, de 12 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87) y convocado formalmente al Comité de Huelga,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito al Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna el próximo día 27 de mayo son los siguientes:

1 Cocinero por turno.

2 Ayudantes de cocina por turno.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

### Consejería de Industria y Energía

**691** *ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de suplicación nº 4849/88, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En el recurso de suplicación nº 4849/88, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias, contra Sentencia de la Magistratura de Trabajo (hoy Juzgado de lo Social) número 1 de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de enero de 1988, ha recaído con fecha 25 de junio de 1990, Sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias, contra la Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo (hoy Juzgado de lo Social) número uno de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda contra la misma formulada por Victoriano Garzón Rodríguez y otro, en reclamación sobre diferencia salarial; y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida, condenando a la demandada recurrente a satisfacer al Letrado de la parte actora, los honorarios devengados en la impugnación que este Tribunal fija en la cantidad de diez mil quinientas pesetas."

En su virtud,

Esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Antonio Doreste Armas.

### Consejería de Turismo y Transportes

**692** *ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se convocan subvenciones para promoción del turismo social.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería de Turismo y Transportes y continuando con criterios de ejercicios anteriores, se ha establecido una línea de subvenciones destinadas a promocionar el turismo social entre los residentes en el Archipiélago Canario, posibilitando de esta manera el acceso, a los paquetes turísticos que se organicen dentro de esta campaña, de todas las capas sociales, promoción que, a diferencia del año anterior se va a limitar a los viajes interinsulares o turismo interior, posibilitando así el que los canarios tengan un mayor conocimiento de su propio Archipiélago.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción del Turismo,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.-** 1. La Consejería de Turismo y Transportes concederá subvenciones por un importe global de setenta y siete millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cinco (77.176.465) pesetas para la realización de viajes que se organicen dentro de la campaña de promoción del turismo social en Canarias durante el periodo de vigencia de la misma, que comprende desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre del presente año.

2. Los interesados podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a) Modalidad I. Viajes programados.
- b) Modalidad II. Viajes en grupos.

3. El importe de la subvención alcanzará un máximo del 35% del importe total del paquete turístico adquirido en la modalidad II (viajes en grupos) y del 25% en la modalidad I (viajes programados), salvo en los circuitos inaugural y el de clausura de la campaña que será del 35%.

**Artículo 2º.-** Para tener acceso a la subvención, los interesados deberán reunir la condición de residentes en el Archipiélago Canario, teniendo que acreditar tal extremo, en el momento de la adquisición del paquete turístico, mediante la presentación de certificado de residencia.

**Artículo 3º.-** 1. Para disfrutar de la modalidad I, los interesados deberán acogerse a alguna de las excursiones programadas que se relacionen en el anexo de la presente Orden.

2. Las solicitudes se entenderán realizadas en el momento de la adquisición del correspondiente billete de excursión programada en la agencia de viajes emisora, quien, una vez cerrada la excursión correspondiente, remitirá relación de viajeros y certificados de residencia de los mismos al organizador técnico de la campaña, Operador Turístico Canario, S.A. (O.T.C., S.A.), en un plazo no superior a diez días antes de la realización efectiva del viaje.

3. O.T.C., S.A. remitirá, a su vez, a la Dirección General de Promoción Turística, dicha documentación para el abono de las correspondientes subvenciones por las plazas efectivamente ocupadas.

4. Las excursiones programadas partirán de las islas de Gran Canaria y Tenerife.

5. A los residentes de las islas no capitalinas se les subvencionará, además en su totalidad, el traslado desde la isla de origen hasta el punto de salida de la excursión programada, en el medio de transporte que la Consejería de Turismo y Transportes señale. A tales efectos, las agencias de viajes emisoras y O.T.C., S.A. deberán adjuntar a la documentación referida en el apartado nº 2 de este artículo el billete de desplazamiento hasta el punto de partida de la excursión.

**Artículo 4º.-** 1. Podrán acogerse a la modalidad II los colectivos siguientes:

- a) Centros escolares, residencias o colectivos universitarios.
- b) Residencias de ancianos o clubes de la tercera edad.
- c) Asociaciones o grupos juveniles.
- d) Asociaciones de vecinos.
- e) Cualquier otra asociación de carácter socio-cultural.

2. Las solicitudes se tramitarán en orden riguroso al de su fecha de presentación, hasta agotar la

dotación presupuestaria existente, y contendrán necesariamente los siguientes datos:

- Nombre de la asociación, centro o colectivo solicitante, domicilio, nombre del representante y número de teléfono a los efectos de comunicación.

- Número de personas que deseen realizar el viaje.

- Isla o islas a visitar.

- Periodo elegido para la realización del viaje.

3. Las solicitudes se presentarán en la agencia de viajes que, una vez programada la excursión, las remitirá a O.T.C., S.A., el cual elaborará el presupuesto global del viaje y lo trasladará, junto a las solicitudes, a la Consejería de Turismo y Transportes para que resuelva la concesión de las subvenciones.

4. El abono de las subvenciones seguirá el procedimiento establecido para la modalidad I.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento, por parte del beneficiario, del destino para el que se otorga la subvención determinará la devolución íntegra de la misma más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiese la subvención, de conformidad con lo establecido en el artº. 17.1.c) del Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a la Dirección General de Promoción Turística para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

*Segunda.-* La presente disposición surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 1991.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Miguel Zerolo Aguilar.

#### A N E X O

VIAJES PROGRAMADOS DE LA CAMPAÑA "CANARIO, CONOCE TU TIERRA", EDICION VERANO 1991

#### CIRCUITOS INTERINSULARES

##### 1. Salidas inaugurales y de clausura:

- LA PALMA: fechas de salida: 30 de mayo y 31 de octubre.

- FUERTEVENTURA: fechas de salida: 30 de mayo y 31 de octubre.

## 2. Circuitos y destinos programados:

- CIRCUITO "TENERIFE-LA GOMERA-EL HIERRO":

Fechas de salida: 15, 22 y 29 de junio; 6, 13, 20 y 27 de julio; 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto; 7 y 14 de septiembre.

- CIRCUITO "ISLA DE LA PALMA":

Fechas de salida: 17 y 24 de junio; 1, 8, 15, 22 y 29 de julio; 5, 12, 19 y 26 de agosto; 2 y 9 de septiembre.

- CIRCUITO "ISLA DE LANZAROTE":

Fechas de salida: 25 de junio; 2, 9, 16, 23 y 30 de julio; 6, 13, 20 y 27 de agosto; 3 y 10 de septiembre.

- CIRCUITO "ISLA DE FUERTEVENTURA":

Fechas de salida: 20 y 27 de junio; 4, 11, 18 y 25 de julio; 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto; 5 de septiembre.

- CIRCUITO "FIN DE SEMANA EN GRAN CANARIA":

Fechas de salida: 5 y 19 de julio; 2, 16 y 30 de agosto; 6 y 20 de septiembre; 11 de octubre.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**733** *ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico para centros escolares públicos y Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con el fin de cubrir las necesidades de material didáctico en los centros escolares públicos y Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instala-

ción de material didáctico para centros escolares públicos y Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Presupuesto de licitación: 140.082.508 ptas., distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 7.6.5ª del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación, Avenida 1º de Mayo, 11, 3ª pta., Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación, Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y terminará el día 27 de junio a las 14 horas.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre B) administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el sobre C) técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.7 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas el día 10 de julio de 1991 si no se presentan proposiciones por correo y el 17 de julio de 1991 si se presentan por correo, y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del

plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de julio de 1991 si no se presentan proposiciones por correo, y el 22 de julio de 1991 si se presentan proposiciones por correo, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, a las 13 horas.

Plazo de entrega: el plazo de fabricación, entrega e instalación del material adjudicado será de

tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación, de conformidad con la cláusula 19.2.1 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

La presente Orden se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

### A N E X O

LOTE	ARTICULO	PRECIO UNIT.	UDS.	COSTE TOTAL
1	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS.	21.780	10	217.800
2	RETROPROYECTOR.	114.950	10	1.149.500
3	PANTALLA 1,5 x 1,5.	7.260	10	72.600
4	MAGNETOFONO CASSETTE.	20.350	15	305.250
5	MESA SOPORTE AUDIOVISUALES.	9.900	10	99.000
6	TELEVISOR EN COLOR.	133.100	15	1.996.500
7	VIDEO ESTACIONARIO.	49.962	15	749.430
8	JUEGO DE ENCERADO.	1.898	50	94.900
9	EQUIPO METROLOGIA (EGB).	20.900	14	292.600
10	JUEGO DE CUERPOS GEOMETRICOS.	20.873	15	313.095
11	EQUIPO DE QUIMICA (EGB).	20.020	89	1.781.780
12	EQUIPO DE MECANICA (EGB).	24.200	88	2.129.600
13	EQUIPO DE TERMOLOGIA (EGB).	22.990	89	2.046.110
14	EQUIPO ELECTRIC. Y MAGNET.	38.720	88	3.407.360
15	EQUIPO DE OPTICA (EGB).	25.300	74	1.872.200
16	MICROSCOPIO ALUMNO.	36.685	89	3.264.965
17	LUPA BINOCULAR ALUMNO.	37.950	10	379.500
18	ESQUELETO HUMANO.	33.880	10	338.800
19	HOMBRE CLASTICO.	40.480	10	404.800
20	EQUIPO BIOLOGIA ALUMNO (EGB).	22.440	98	2.199.120
21	EQUIPO GEOLOGIA ALUMNO (EGB).	31.460	94	2.957.240
22	MAT. GRAL. CIENCIA (EGB).	260.150	19	4.942.850
23	MICROSCOPIO PETROGRAFICO.	132.825	9	1.195.425
24	MICROSCOPIO BIOLOGICO PROF.	80.960	8	647.680
25	MICROSCOPIO BIOLOGICO ALUM.	50.600	9	455.400
26	LUPA BINOCULAR PROFESOR.	66.550	10	655.500
27	ESTUFA INCUBADORA.	65.780	10	657.800
28	EQUIPO CIENC. NAT. ALUMNO.	32.890	10	328.900
29	MODELOS ANATOMICOS.	15.180	21	318.780
30	COLECCION FORMAS GEOLOGICAS.	99.220	8	793.760
31	COLEC. PREPARAC. MICROSCOP.	24.200	4	96.800
32	MAT. GRAL. CIENCIAS EE.MM.	290.400	4	1.161.600
33	MAT. GRAL. DE DIBUJO.	375.100	4	1.500.400
34	COLEC. DIAPOSIT. GRAL. (EGB).	31.625	26	822.250
35	GENERADOR DE FUNCIONES.	39.930	4	159.720
36	APARATO LEYES DE GASES.	20.240	4	80.960
37	BALANZA OHAUSS.	20.240	4	80.960
38	BALANZA GRANATARIA.	10.120	4	40.480
39	CUBETA DE ONDAS.	67.045	4	268.180
40	OSCILOSCOPIO.	87.120	4	348.480
41	EQUIPO MECANICA EE.MM.	84.755	4	339.020
42	EQUIPO TERMOLOGIA EE.MM.	48.070	4	192.280
43	E. ELECTRIC. Y ELECTRO. EE.MM.	101.640	4	406.560
44	EQUIPO OPTICA EE.MM.	36.300	4	145.200
45	MATERIAL GRAL. FISICO EE.MM.	145.475	4	581.900
46	PRODUCTOS QUIMICOS EE.MM.	104.995	4	419.980
47	REACTIVOS QUIMICOS EE.MM.	151.800	4	607.200

LOTE	ARTICULO	PRECIO UNIT.	UDS.	COSTE TOTAL
48	MAT. GRAL. QUIMICA EE.MM.	695.750	4	2.783.000
49	GRANATORIO ELECTRONICO.	66.550	4	266.200
50	DESMINERALIZADOR.	107.525	4	430.100
51	MAT. CARTOGRAFICO EE.MM.	39.930	8	319.440
52	COLEC. DIAPOSIT. GRAL. EE.MM.	341.550	14	4.781.700
53	COLEC. MAPA MURAL HISTO. EE.	60.500	15	907.500
54	JUEGOS SIMBOLICOS.	33.880	52	1.761.760
55	MAT. APOYO EQU. PROFESORES.	15.180	49	743.820
56	MAT. GRAL. DEL CENTRO (INT.).	57.200	49	2.802.800
57	MAT. GRAL. DEL CENTRO (EXT.).	27.830	49	1.363.670
58	MAT. GRAL. AREA DE EXPERIENC. (C.I.)	73.810	16	1.180.960
59	MATERIAL DE LENGUAJE (C.I.).	70.180	16	1.122.880
60	MAT. GRAL. DE MATEMA. (EGB).	65.340	16	1.045.440
61	GLOBO TERRAQUEO MUDO.	11.550	32	369.600
62	MAPAS MURALES HISTORICOS (EGB).	48.400	27	1.306.800
63	MAT. APOYO IDIOMA EXTRANJ.	27.830	17	473.110
64	MAPA MURAL MUDO.	21.780	27	588.060
65	ARMARIO DE AUDIOVISUALES	111.320	10	1.113.200
66	ENCERADO PAUTADO.	37.950	4	151.800
67	EQUIPO DE ESPECTROSCOPIA.	126.500	6	759.000
68	EQUIPO DE CAMPO PARA ALUMNO.	25.300	8	202.400
69	MODELOS MOLECULARES.	30.360	6	182.160
70	MODELOS ORBITALES.	17.710	6	106.260
71	TABLA PERIODICA MURAL.	9.680	10	96.800
72	TABLA PERIODICA MUDA.	24.200	10	242.000
73	MAT. GRAL. LABORATORIO.	98.010	17	1.666.170
74	EQUIPO DE MUSICA.	165.000	8	1.320.000
75	BLOQUES PARA CONSTRUCCION.	30.250	64	1.936.000
76	MAT. DE PSICOMOTRICIDAD.	36.685	100	3.668.500
77	MATERIAL DE PINTURA Y MOD.	18.975	64	1.214.400
78	INSTRUMENTOS PARA RITMO.	13.310	108	1.437.480
79	JUEGOS DE OBSERVACION.	18.975	50	948.750
80	BLOQUES LOGICOS Y J. APREND. MAT.	15.730	60	943.800
81	MAT. DE LENGUAJE (PREESC.).	25.410	58	1.473.780
82	MAT. MANIPULATIVO.	24.035	64	1.538.240
83	APARATO A CASSETTE PREESC.	26.620	84	2.236.080
84	ESPEJO DE PREESCOLAR.	11.385	58	660.330
85	CENTRIFUGADORA ELECTRICA.	58.190	6	349.140
86	AGITADOR MAGNETICO.	32.890	10	328.900
87	GLOBO TERRAQUEO.	7.986	10	79.860
88	EQUIPO METEOROLOGIA C/CASET.	78.100	15	1.171.500
89	COLEC. MAPAS MURALES GRAL. (EGB).	16.940	32	542.080
90	COLEC. MAPA MURAL REGIONAL.	47.300	40	1.892.000
91	ARMARIO DE PRETECNOLOGIA.	115.500	11	1.270.500
92	EQUIPO DE PRETECNOLOGIA.	13.662	19	259.578
93	EQUIPO EXPRESION PLASTICA.	24.840	66	1.639.440
94	EQUIPO EXPRESION DINAMICA.	18.975	65	1.233.375
95	EQUIPO PEDAG. REEDUC. LENGUAJE.	114.950	220	25.289.000
96	MAT. DESARROLLO ARTISTIC. II.	68.970	269	18.552.930
TOTAL .....				140.082.508

**734 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de una obra.**

En virtud de la delegación efectuada por Orden de 11 de marzo de 1988, se convoca subasta para contratar la ejecución de la siguiente obra:

- Construcción de un colegio de 6 uds. de E.G.B. en Nueva Paterna, Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Presupuesto de contrata: 72.914.710 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: grupo C, subgrupos 2 a 9, categoría e), y grupo K, subgrupo 2.

Declaración de urgencia: este contrato de obras ha sido declarado de urgencia a efectos exclusivamente del punto 2 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: dispensada según el Real Decreto 1.883/1979, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: el proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, y en la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Avenida 1º de Mayo, durante el plazo de presentación de proposiciones de las 9 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife. Se admitirán las proposiciones enviadas por correo, de acuerdo con el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y terminará el día 17 de junio de 1991.

Documentación a presentar: el sobre A) económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

El sobre B) administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del citado Pliego.

El sobre C) técnico-económica, en la forma que determina la cláusula 7.11 del citado Pliego.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará el día 26 de junio de 1991, a las 10 horas, la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de junio de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería

de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 1991.- El Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**735 ANUNCIO de 10 de mayo de 1991, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, por el que se concede trámite de audiencia para construir una estación de servicio en la carretera C-814 en su margen derecha, p.k. 58,850, por Dña. Pilar Pérez Afonso.- Expte. nº OC-43-9/91.**

Anuncio por el que se pone en conocimiento de todas las personas y entidades que puedan resultar directamente afectadas que, por Dña. Pilar Pérez Afonso, se ha solicitado de este Servicio de Carreteras, autorización para construir una estación de servicio en el p.k. 58,850 de la carretera C-814 en su margen derecha, concediéndose trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, conforme determinan los artículos 23 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras Contiguas en horas de oficina de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 1991.- El Jefe del Servicio de Carreteras, Julio O. Luengo Soriano.

#### Consejería de Política Territorial

**736 ANUNCIO de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de un centro reemisor, promovida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y el ente público Retevisión, en el lugar denominado Montaña Cabreja, término municipal de Vega de San Mateo (Gran Canaria).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un centro reemisor de televisión, en el lugar denominado Montaña Cabreja, por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y el ente público de Retevisión, en el término municipal de San Mateo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

**737 ANUNCIO de 20 de mayo de 1991, por el que se hace pública convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas vacantes, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 1990 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, todas ellas para los Hospitales del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", y dotadas presupuestariamente de conformidad con la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo.

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

- 2 plazas de Médico Adjunto para el Servicio de Medicina Intensiva.

#### HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

- 1 plaza de Peluquero-Barbero.

La provisión de dichas plazas se hará de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Bases genéricas:

Esta convocatoria se regirá por las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 149, de 10 de noviembre de 1989, anexo I (pá-

ginas 4414 y siguientes), los baremos publicados en el mismo Boletín Oficial de Canarias nº 149, anexo II (páginas 4417 y siguientes), la corrección de errores por omisión publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 25 de noviembre de 1989, así como los programas relacionados en el anexo de las presentes bases genéricas, utilizándose como modelo de instancia el publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de 17 de noviembre de 1989 (páginas 4531 y siguientes), todo ello expuesto en los tabloneros de los Hospitales del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

#### AREA MEDICA

##### PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

##### A) Turno de acceso:

Libre acceso: 2 plazas de Médico Adjunto para el Servicio de Medicina Intensiva.

##### B) Requisitos:

1.- Los de carácter general previstos en las bases genéricas.

##### 2.- Específicos:

- Poseer la titulación y experiencia profesional conforme a lo siguiente:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Estar en posesión del título de la especialidad correspondiente.

##### C) Sistema selectivo:

Las pruebas de selección y el orden de las mismas son los siguientes:

1.- Evaluación de un proyecto técnico, que contenga el programa, los objetivos y el presupuesto propios de la plaza a cubrir teniendo carácter eliminatorio (puntuación mínima 5) y que deberán presentar los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

2.- Valoración del currículum profesional conforme al baremo anexo II relacionado en las bases genéricas de la presente convocatoria.

3.- Entrevista personal que tendrá por objeto valorar las capacidades, habilidades, actitud profesional y la orientación del desempeño del puesto de los aspirantes.

**D) Organismo de selección:**

Presidente: D. José Antonio Moreno Ruiz (Gerente del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife").

Vocales: D. Rafael García Montelongo (Director Médico del Hospital Universitario de Canarias), D. José Antonio Álvarez Carrillo (Director de Personal del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife"), un miembro designado por el Comité de Empresa que al menos tenga el mismo nivel profesional del puesto a cubrir, que se hará público en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Canarias, cuando sea designado por dicho Comité, D. Pedro Manuel Ramos Negrín (Jefe de Sección de Selección y Formación del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife"), que actuará a su vez como Secretario, y D. Damián López Mederos (Jefe del Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Universitario de Canarias).

**Suplentes:**

Presidente: D. Manuel Morales Martín (Interventor Delegado del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife").

Vocales: D. Tomás González García (Subdirector Médico del Hospital Universitario de Canarias) y Dña. Olga María Morales Delgado (Jefe del Servicio de Personal del Hospital Universitario de Canarias).

**AREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES****PERSONAL DE OFICIO****A) Turno de acceso:**

Libre acceso: 1 plaza de Peluquero-Barbero.

**B) Requisitos:**

1.- Los de carácter general previstos en las bases genéricas.

**2.- Específicos:**

- Poseer la titulación de Técnico Auxiliar en la rama de Peluquería o Graduado Escolar con experiencia profesional acreditada superior a un año.

**C) Sistema selectivo:**

Las pruebas de selección y el orden de las mismas son los siguientes:

1.- Prueba teórico-práctica de evaluación de

conocimientos de cultura general y específicos del puesto de trabajo a cubrir, que puntuarán conjuntamente, teniendo carácter eliminatorio (puntuación mínima 5).

2.- Valoración del currículum profesional conforme al baremo anexo indicado en las bases genéricas (no eliminatorio).

3.- Entrevista personal que tendrá por objeto valorar las capacidades, habilidades, actitud profesional y la orientación en el desempeño del puesto a cubrir.

**D) Organismo de selección:**

Presidente: D. José Antonio Moreno Ruiz (Gerente del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife").

Vocales: D. José Manuel Hernández de la Cruz (Director Administrativo del H.P.), D. José Antonio Álvarez Carrillo (Director de Personal del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife"), D. José Manuel Rojas González (Jefe de Sección Administrativa de Servicios Generales del H.P.), D. Jesús Carlos Arocha Pérez (miembro designado por el Comité de Empresa del H.P.) y D. Pedro M. Ramos Negrín (Jefe de Sección de Selección y Formación del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife"), que actuará a su vez como Secretario.

**Suplentes:**

Presidente: D. Manuel Morales Martín (Interventor Delegado del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife").

Vocales: Dña. Olga María Morales Delgado (Jefe del Servicio de Personal del Hospital Universitario de Canarias).

**Instancia, presentación y plazo:**

1.- El modelo de instancia se facilitará en la Oficina de Información de Personal del Hospital Universitario de Canarias y en la Sección de Personal del Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

2.- Los derechos de examen serán de mil quinientas (1.500) pesetas, cuyo pago se realizará mediante ingreso en las oficinas de CajaCanarias, en la cuenta corriente nº 00031114003044, según especificación hecha en el modelo de instancia.

3.- La presentación de instancias se hará en la Oficina de Información de Personal del Hospital Universitario de Canarias y en la Sección de Personal del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, según

convocatoria; o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigida al Sr. Director de Personal del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 20 de mayo de 1991.- El Gerente Accidental, Rafael García Montelongo.

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

**738 ANUNCIO de 1 de marzo de 1991, por el que se somete a información pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, primera fase, en el Camino de San Bartolomé de Geneto.**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 1991, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, primera fase, en el Camino de San Bartolomé de Geneto, promovida por "Crupema, S.L.", se somete a información pública por un periodo de un mes, computándose a partir de la publicación en el Boletín

Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo, en horas de atención al público.

La Laguna, a 1 de marzo de 1991.- El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, Manuel Martín Luis.

**739 ANUNCIO de 6 de mayo de 1991, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, zona centro, para la reposición de viviendas en los Barrios de San Honorato y Polígono Padre Anchieta.**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1991, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, zona centro, para la reposición de viviendas en los Barrios de San Honorato y Polígono Padre Anchieta, afectadas por aluminosis, se somete a información pública por un periodo de un mes que se computará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto dicho expediente podrá ser examinado en la Sección IV de Urbanismo, en horas de atención al público.

La Laguna, a 6 de mayo de 1991.- El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, Manuel Martín Luis.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVION**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.